



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00314-00

Bogotá D.C., 4 OCT 2021.

RADICACIÓN: 2021 - 00314
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor (letra de cambio) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ**, contra **JESUS DAGOBERTO OJEDA REINA**, por los siguientes rubros:

LETRA DE CAMBIO 1

Por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$60.000.000.00 Mtce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 20 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO 2

Por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$300.000.000.00 Mtce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 20 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** con cédula de ciudadanía **79.291.315** y Tarjeta Profesional No **96.317** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ**.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

Jado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° <u>071</u> De Hoy <u>5 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO